



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 5 de agosto de 2020

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES E INCORPORACIONES DE RECURSOS 2019 AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La incorporación de que trata la presente Ordenanza es por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (**\$4.749.129.803.oo**).

La cual se identifica con el número:

295

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. Blei Scaff', is written over the printed name of the Governor.

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar

A small, light blue handwritten signature or mark is located in the bottom left corner of the page.

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete –Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA N° 295 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES E INCORPORACIONES DE RECURSOS 2019 AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No 111 de 1996 y Ordenanza 10 de 2010.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar e Incorporar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020, La suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.749.129.803.00)**, Según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	
TI.B.6.1.3	de otros recursos	
TI.B.6.1.3.1	Otros Recursos Sector Educativo	
TI.B.6.1.3.1.1	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (MEN)	\$ 4.749.129.803.00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el presupuesto de gastos de Funcionamiento, inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la Gobernación de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020, la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL**



295

NIT. 806.005.597-1

OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.749.129.803.00), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
03.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
03.4.	GASTOS DE INVERSION	
03.4.40.	RECURSOS DEL BALANCE	
03.4.40.82	RECURSOS MEN - PAE	
03.4.40.82.02	BOLIVAR PRIMERO EDUCA	
03.4.40.82.02.01	Bolivar Primero en Cobertura	
03.4.40.82.02.01.01	Quedate en las Aulas	
03.4.40.82.02.01.01.01	Quedate en el Aula - PAE REGULAR	\$ 4.749.129.803.00

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, a los treinta (30) días del mes de julio del 2020.

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente

ABEL JOSE ARRIETA VEGA
Secretario General



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES E INCORPORACIONES DE RECURSOS 2019 AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias del 2020, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: jueves veintitrés (23) de julio del 2020.

SEGUNDO DEBATE: martes veintiocho (28) de julio del 2020.

TERCER DEBATE: jueves treinta (30) de julio del 2020.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día treinta 30 de julio del 2020.

Atentamente

ABEL JOSE ARRIETA VEGA

Secretario General

Elaborado por:
Abel Arrieta